



SEDE REGIONAL DE APOYO GARCÍA ROVIRA R.G.R.

Málaga, 25 FEB 2022

AUTO RGR N° 00062-22

Mediante Radicado CITA No. 80.30.01787.2022 de fecha febrero 08 de 2022 los señores Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga, Margarita Antolínez Antolínez identificada con cédula de ciudadanía N° 27.687.200 expedida en Chitagá y Orlando López Roa identificado con cédula de ciudadanía N° 5.437.168 expedida en Chitagá, realizaron solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada El Alto o Conejos" para uso doméstico (7 personas permanentes y 16 transitorias), abrevadero (29 bovinos, equinos y caprinos) y riego (2 hectáreas de ajo, papa y pastos) para beneficio del predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito -Santander.

El peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional para la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado para el predio "Mortiño Cardonal y Chía".
- Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia de expedición no superior a 3 meses para el predio "Mortiño Cardonal y Chía" con matrícula N° 308-1715.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Yovani López Antolínez N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga.
- Autorización por parte de la señora Margarita Antolínez Antolínez identificada con cédula de ciudadanía N° 27.687.200 expedida en Chitagá a favor del señor Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga para que realice los trámites concernientes a concesión de aguas superficiales ante la CAS.
- Autorización por parte del señor Orlando López Roa identificado con cédula de ciudadanía N° 5.437.168 expedida en Chitagá a favor del señor Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga para que realice los trámites concernientes a concesión de aguas superficiales ante la CAS.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora Margarita Antolínez Antolínez N° 27.687.200 expedida en Chitagá.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Orlando López Roa N° 5.437.168 expedida en Chitagá.
- Compromiso de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el predio "Mortiño Cardonal y Chía".
- Copia del recibo de consignación pago por tarifas de evaluación ambiental, según el recibo N° 331134054 con fecha del 08 de febrero de 2022 del Banco Agrario de Colombia por valor de \$120.450.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al Expediente No. 210.20.00027.2022/RGR, con el objeto de que se inicie el trámite correspondiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 13 ibídem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multa por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



NK-072-1



3264-15G



367-18A

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695.  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
maresa@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N°  
Barrio Aquil  
Tel: 723892  
Celular: (31  
velez@cas.gov.co





Que la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, en su Artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la Ley y normas reglamentarias.

Mediante Acuerdo No. 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Que mediante Resolución 1280 del 07 de julio de 2010 el Ministerio de Ambiente, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Resolución DGL N° 000408 del 01 de septiembre de 2021 la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS fija la escala de viáticos.

Que es procedente, para continuar con el trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada El Alto o Conejos" para uso doméstico (7 personas permanentes y 16 transitorias), abrevadero (29 bovinos, equinos y caprinos) y riego (2 hectáreas de ajo, papa y pastos) para beneficio del predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito -Santander, realizar la liquidación de tarifas de evaluación ambiental, establecidas en el Acuerdo N° 208 del 29 de junio de 2012, por el Consejo Directivo de la CAS.

De acuerdo al valor del proyecto relacionado en el formato de solicitud, el proyecto sobre obras de captación y distribución del recurso hídrico proveniente del cuerpo de agua denominado "quebrada El Alto o Conejos", corresponde a un valor de **dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte** por lo que el solicitante presentó una consignación por concepto de evaluación ambiental por un valor de **ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$120.450) m/cte** valor establecido para la vigencia del año 2022 conforme a lo establecido en la Resolución 1280 de julio 07 de 2010, de acuerdo a la tabla única adoptada para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el Artículo 96 de la Ley 633, para la liquidación de la tarifa, para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV.

### LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN AMBIENTAL

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de las tarifas de evaluación ambiental de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades, las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y b) Liquidación acorde a la tabla de tarifa única establecido mediante Resolución 1280 del 07 de julio de 2010.

#### a) Tabla de tarifa máxima



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
majes@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N°  
Barrio Aquil  
Tel: 723892  
Celular: (31  
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3284-150



367-15A





25 FEB 2022 00062-22

Los señores Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga, Margarita Antolínez Antolínez identificada con cédula de ciudadanía N° 27.687.200 expedida en Chitagá y Orlando López Roa identificado con cédula de ciudadanía N° 5.437.168 expedida en Chitagá, realizaron solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada El Alto o Conejos" para uso doméstico (7 personas permanentes y 16 transitorias), abrevadero (29 bovinos, equinos y caprinos) y riego (2 hectáreas de ajo, papa y pastos) para beneficio del predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito - Santander, y cuantificó el valor del proyecto en **dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte** lo que equivale a **2 SMMLV** (para la vigencia 2022), razón por la cual se procedió a Liquidar tarifas por conceptos de evaluación ambiental, de acuerdo a la Tabla de tarifa máxima, contenida en la Resolución 1280 de 2010.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.	
(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2022
Menores a 25 SMMV	\$ 120.450
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 168.765
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 241.299
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 338.013
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 483.082
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 966.649
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.450.215
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.933.781
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 2.417.347
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 3.384.479
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 4.351.611
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 7.253.007
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 10.226.939

Realizada la liquidación por la Tabla anteriormente indicada, se obtiene que el valor máximo a cobrar por servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada El Alto o Conejos" para uso doméstico (7 personas permanentes y 16 transitorias), abrevadero (29 bovinos, equinos y caprinos) y riego (2 hectáreas de ajo, papa y pastos) para beneficio del predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito -Santander, es de **ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$120.450) m/cte.**

**b) Tabla única**

Implementación de la Tabla Única establecida en la Resolución 1280 de 2010 para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa de Evaluación Ambiental.

**TABLA ÚNICA  
HONORARIOS Y VIÁTICOS**



9K-072-1



3254-15C



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palмира  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N°  
Barrio Águila  
Tel: 723892  
Celular: (31)  
velez@cas.gov.co





CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 169.733	1	1	1	2	\$ 278.634	\$278.634	\$618.101
8	\$ 169.733	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$169.733
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$787.834
(B) Gastos de viaje								\$11.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
Costo total (A+B+C)								\$798.834
Costo de Administración (25%)								\$199.709
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$998.543</b>

Realizada la liquidación mediante tabla única de acuerdo al número de funcionario que deben intervenir en el proceso de Evaluación para el proyecto, el valor es de **novecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$998.543) m/cte.**

Una vez realizada la liquidación del servicio de Evaluación Ambiental aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte de los señores Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga, Margarita Antolínez Antolínez identificada con cédula de ciudadanía N° 27.687.200 expedida en Chitagá y Orlando López Roa identificado con cédula de ciudadanía N° 5.437.168 expedida en Chitagá, es de **ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$120.450) m/cte.**

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que el Gobierno creó el Fondo de Compensación Ambiental mediante Ley 344 de 1996, con recursos provenientes de las Corporación Autónomas Regionales, exceptuando las corporaciones de Desarrollo Sostenible, para cubrir las necesidades de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda de aquellas Corporaciones con asignaciones deficitarias de presupuesto nacional o limitada capacidad para generar rentas propias y ser autosuficientes.

Que la Resolución N° 01103 de noviembre de 25 de 2014, faculta al funcionario de la Sede Regional de Apoyo García Rovira, la función de recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/segundo y remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Que en virtud de lo anterior, el Jefe de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, procede a ordenar la práctica de una visita de evaluación ambiental al área correspondiente de la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada El Alto o Conejos" para uso doméstico (7 personas permanentes y 16 transitorias), abrevadero (29 bovinos, equinos y caprinos) y riego (2 hectáreas de ajo, papa y pastos) para beneficio del predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito -Santander, designando para tal fin al ingeniero DIEGO FERNANDO RANGEL ACEVEDO adscrito a la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la CAS, para que realice la respectiva visita de evaluación ambiental.



NK-072-1



3204-50



307-10A





00062-22

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la CAS:

DISPONE

25 FEB 2022

**PRIMERO:** Admitir, iniciar y darle trámite a la solicitud presentada mediante radicado CITA N° 80.30.01787.2022 de fecha febrero 08 de 2022 por parte de los señores Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga, Margarita Antolínez Antolínez identificada con cédula de ciudadanía N° 27.687.200 expedida en Chitagá y Orlando López Roa identificado con cédula de ciudadanía N° 5.437.168 expedida en Chitagá, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada El Alto o Conejos" para uso doméstico (7 personas permanentes y 16 transitorias), abrevadero (29 bovinos, equinos y caprinos) y riego (2 hectáreas de ajo, papa y pastos) para beneficio del predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito -Santander.

**SEGUNDO:** Aceptar el pago presentado por los señores Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga, Margarita Antolínez Antolínez identificada con cédula de ciudadanía N° 27.687.200 expedida en Chitagá y Orlando López Roa identificado con cédula de ciudadanía N° 5.437.168 expedida en Chitagá, por un valor de **ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$120.450) m/cte**, realizado a la cuenta de ahorros No. 4-6042-301127-1 del Banco Agrario de Colombia convenio 21026, con número de recibo 331134054 con fecha del 08 de febrero de 2022.

**Parágrafo:** La admisión de la presente solicitud no obliga a la CAS a otorgar sin previo concepto técnico de la concesión de aguas superficiales solicitada.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de una visita de evaluación ambiental al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada El Alto o Conejos" para uso doméstico (7 personas permanentes y 16 transitorias), abrevadero (29 bovinos, equinos y caprinos) y riego (2 hectáreas de ajo, papa y pastos) para beneficio del predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito -Santander, designando para tal fin al ingeniero DIEGO FERNANDO RANGEL ACEVEDO, el día **16 de marzo de 2022**.

**CUARTO:** El contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago al profesional **DIEGO FERNANDO RANGEL ACEVEDO** por un valor de **ciento ocho mil cuatrocientos cinco pesos (\$108.405) m/cte** por concepto de viáticos, los cuales serán descontados del valor consignado por los señores Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga, Margarita Antolínez Antolínez identificada con cédula de ciudadanía N° 27.687.200 expedida en Chitagá y Orlando López Roa identificado con cédula de ciudadanía N° 5.437.168 expedida en Chitagá, según el recibo número 331134054 con fecha del 08 de febrero de 2022 del Banco Agrario de Colombia.

**SEXTO:** Por la oficina Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, elabórese los avisos correspondientes, el cual deberá enviarse a la **Alcaldía del municipio Cerrito**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo deberá fijarse en la cartelera de esta Corporación.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- [www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) y la respectiva constancia deberá ser anexada al expediente **No.210.20.00027.2022/RGR**.



NK 072-1



3264-15C



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co**BUCARAMANGA**Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co**BARRANCABERMEJA**Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co**MÁLAGA**Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co**SOCORRO**Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co**VÉLEZ**Carrera 6 N°  
Barrio Aquil  
Tel: 723892  
Celular: (31  
velez@cas.gov.co





**OCTAVO:** Por la oficina Regional de Apoyo García Rovira de la CAS, conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor Yovani López Antolínez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.606.927 expedida en Bucaramanga en calidad de copropietario y autorizado quien podrá ser ubicado en el predio "Mortiño Cardonal y Chía" ubicado en la vereda Boyaga del municipio de Cerrito -Santander o al teléfono 311 500 4437 o 322 287 5057 , y deberá hacer presencia física el día de la respectiva visita de inspección ocular.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOVENO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ**  
 Coordinador Sede Regional de Apoyo García Rovira

Expediente 210.20.00027.2022/RGR Concesión de agua superficial		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Diego Fernando Rangel	
Revisó	Ing. Jairo Rincón Hernández	



NK-072-1



3264-192



307-184